

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SECRETARIA SALA CIVIL – FAMILIA

13 OCT 2016

STSP.- 6278
Popayán, 12 de octubre de 2016

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DEL CAUCA
SALA ADMINISTRATIVA
CORRESPONDENCIA
RECIBIDO: *[Firma]*
HORA: *8:32 am*

Doctora
MARIA GLADIS SLAZAR MEDINA
Presidente Sala Administrativa
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA
Ciudad

Ref: 2016 – 00293 – 00
Proceso: ACCION DE TUTELA
Demandante: PAOLA XIMENA ATUESTA PERAFAN
Demandado: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA ADTIVA

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comedidamente me permito remitir a usted, el auto de fecha octubre doce (12) del año en curso, por medio del cual se admite la acción de tutela dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

[Firma]
SANDRA PATRICIA BALCAZAR RAMIREZ
Secretaria Sala Civil – Familia

ZPRM.

Calle 3 No. 3 – 31 Telf. 8220503 – Fax. 8240200 Palacio Nacional Popayán Cauca
Email: ssetspop@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
I. SUPERIOR S. CIVIL FLI



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

005214

Popayán, doce (12) de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

Remite por reparto la Secretaria de la Corporación, la acción de tutela instaurada en forma directa, por la señora PAOLA XIMENA PERAFAN ATUESTA, en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA y el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.

En lo relevante, informa que se postuló para el cargo de citadora de juzgado municipal o equivalente, dentro de la convocatoria a concurso de méritos a proveer el registro seccional de elegibles para cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de Popayán y administrativos del Cauca.

Agrega "*figurar en el primer puesto con puntaje total de 766.72*"; no obstante, hasta la fecha, no se ha publicado por parte del Consejo Seccional la lista de cargos vacantes y la correspondiente opción de sede; etapa que ya se agotó en otros, de la misma convocatoria; estando pendiente que se resuelva un recurso de apelación interpuesto en contra de aquél que divulgó el Registro Seccional de Elegibles en el de citadores.

Igualmente se advierte, que la demanda fue inicialmente repartida a la H. Magistrada Mónica Calderón Cruz, quien la envió a éste despacho, asistiéndole razón, en aplicación a la consagrado en

el Decreto 1834 de 2015 por medio del cual se adicionó el 1069 de ese mismo año¹.

En consecuencia, se dispondrá asumir el conocimiento del asunto, y, se harán los requerimientos y vinculaciones expuestas en la parte resolutive de éste pronunciamiento.

En mérito de lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Admitir la acción de tutela instaurada en forma directa, por la señora PAOLA XIMENA PERAFAN ATUESTA, en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA y el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA.

SEGUNDO: Notificar a las accionadas, solicitándoles rendir informe sobre los motivos que originaron la presente acción. Se les concede el término de UN (1) día, para que se pronuncien.

Igualmente, se requiere al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL, para que con la contestación, *proceda a informar una fecha exacta, dentro de un plazo razonable*, en la cual, procederá a emitir el acto administrativo mediante el cual se resuelvan los recursos de apelación interpuestos en contra de aquél que publicó el Registro Seccional de Elegibles en la Convocatoria No. 003, en torno al cargo con denominación "escribiente para juzgado municipal o equivalentes".

TERCERO: Vincular a la presente acción a todos los elegibles para proveer el cargo de "escribiente para juzgado municipal o equivalentes" - Convocatoria 003, para que se manifiesten si a bien lo tienen respecto a los temas materia de la demanda.

¹En igual sentido, se puede leer Auto 272 de 2016, Corte Constitucional.

TUTELA PRIMERA INSTANCIA 19001-22-13-000-2016-00293-00
PAOLA XIMENA ATUESTA PERAFAN Vs CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA
SALA ADMINISTRATIVA

La notificación de los vinculados la deberá hacer, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, publicando la admisión de la presente acción, en la página web correspondiente adjuntando a la publicación, copia del presente proveído, la demanda, sus anexos y el correo electrónico institucional de esta Sala: **ssctspop@cendoj.ramajudicial.gov.co**, a fin que se remitan las intervenciones respectivas.

CUARTO: Comunicar la iniciación de éste trámite a la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Popayán, octubre de dos mil dieciséis (2016)

PA

Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA (REPARTO)

Ciudad

Asunto	ACCIÓN DE TUTELA Art. 86 Constitución de 1991 / Decreto 2591 de 1991
Derechos Vulnerados	ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD
Accionante	PAOLA XIMENA ATUESTA PERAFAN
Identificación	C.C. 1.061.757.213
Dirección	CARRERA 5 NO. 1-03 POPAYÁN // 304-638-7861 // ximenaatuesta@outlook.com
Accionado	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Dirección	Calle 12 No. 7 - 65, de la ciudad de Bogotá D.C
Accionado	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA - SALA ADMINISTRATIVA
Dirección	Carrera 4 # 2 -18 piso 5 Edificio Canecio, de la ciudad de Popayán.

PAOLA XIMENA ATUESTA PERAFAN, mayor de edad, quien se identifica como aparece al pie de mi firma, me dirijo a Usted Honorable Juez de la República, con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA en procura de la protección de los derechos fundamentales que el juez encuentre vulnerados y especialmente el derecho fundamental de **ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD**; en contra del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA** y **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA - SALA ADMINISTRATIVA**, con fundamento en los siguientes hechos y en el principio de IURA NOVIT CURIA:

FUNDAMENTO FÁCTICO:

El sustento de la petición que antecede se relaciona con la inobservancia en la resolución de las peticiones que los administrados realizan, que resulta en una afectación clara y directa no sólo del derecho de petición, sino además de la vulneración de otros derechos que dependen de dicha respuesta, según los siguientes hechos:

1. A través del Acuerdo 095 del 29 de noviembre de 2013, la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, convocó a concurso de méritos para conformar el registro seccional de elegibles para cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de Popayán y administrativos del Cauca.
2. Con ocasión de la convocatoria y atendiendo a que se cumplieron los requisitos de experiencia y estudios, además de la oferta de vacantes en la ciudad de Popayán, la suscrita **PAOLA XIMENA ATUESTA PERAFAN** se postuló al cargo de **CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL O EQUIVALENTE** con miras a obtener un cargo en la ciudad de Popayán.
3. La prueba de aptitudes y conocimientos, de que trata el Acuerdo No. 095 del 29 de noviembre de 2013, se llevó a cabo el día 09 de noviembre de 2014.
4. Los resultados de la prueba escrita, fueron publicados por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, en Resolución No. 183 de 30 de diciembre de 2014, interponiendo por parte de los participantes un sinnúmero de recursos, los cuales fueron resueltos con extrema tardanza, por lo cual, dicha Corporación, mediante Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, publica el registro seccional de elegibles correspondiente al concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.
5. En dicho registro de elegibles para el cargo de **CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL O EQUIVALENTE** la suscrita **PAOLA XIMENA ATUESTA PERAFAN** figura en el primer puesto con un puntaje total de **766.72** lejos del segundo lugar ocupado con **739.27**.
6. La citada resolución 171 de 2015 establece en su artículo 3º que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación - Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Capítulo VI del Título III de la Parte Primera de la Ley 1437 de

2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" que regula lo referente a los recursos contra los actos administrativos-

7. La fijación en la secretaría se produjo entre los días 14 al 21 de diciembre de 2015, por tanto, el término para interponer los recursos de reposición y apelación corrió del día 22 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, lo cual se puede corroborar en los considerandos de cualesquiera de las resoluciones que resuelven recursos de reposición, publicadas en la página web, según se describe en el punto siguiente.
8. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, resolvió los recursos de reposición presentados y concedió los recursos de apelación a que hubo lugar durante los meses de febrero y marzo de 2016, teniendo como última fecha el día 04 de marzo, con publicación del 10 de marzo, según se puede corroborar en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cauca/etapa-clasificatoria2>
9. Si bien existe disparidad de criterios respecto a la procedencia de la acción de tutela para fijar términos perentorios para el desarrollo de las etapas de los concursos de méritos, cuando estos no hayan quedado determinados en la convocatoria y el Acuerdo No. 095 de 2013 no especifica un cronograma y tiempos específicos para las diferentes etapas -lo que no está en discusión- es necesario resaltar que la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, es un acto administrativo, que se rige en lo pertinente por la Ley 1437 de 2011, como bien se evidencia en el precitado Acuerdo, que en su numeral 6.3 referente a los recursos, establece que los mismos deberán interponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
10. El artículo 86 de la Ley 1437 de 2011- CPACA, establece lo siguiente:
*"Artículo 86. Silencio administrativo en recursos. Salvo lo dispuesto en el artículo 52 de este Código, transcurrido un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la interposición de los recursos de reposición o apelación sin que se haya notificado decisión expresa sobre ellos, se entenderá que la decisión es negativa.
El plazo mencionado se suspenderá mientras dure la práctica de pruebas. (...) La no resolución oportuna de los recursos constituye falta disciplinaria gravísima".*
11. De lo anterior podemos concluir, que si bien el Acuerdo de convocatoria no regula un término para resolver los recursos interpuestos contra el Acto Administrativo mediante el cual se publica el Registro de elegibles, la Ley ha dispuesto un plazo máximo para la resolución oportuna de recursos, el cual es de dos (2) meses, que se encuentra vencido desde el mes de marzo, cuando se debieron resolver los recursos. Incluso, si contamos el plazo para los recursos de apelación desde que fueron concedidos dichos recursos, su término venció en el mes de mayo de 2016, lo que evidencia una violación flagrante del derecho al debido proceso del que soy titular en el proceso de concurso de méritos para provisión de cargos de empleados en la rama judicial.
12. Según Acuerdo PSAA-4856 del 10 de junio de 2008 "Por medio del cual se reglamenta el parágrafo del artículo 165 y el inciso 2 del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la actualización de los registros de elegibles y listas de elegibles para los cargos de carrera de empleados de la Rama judicial", se establece la forma y términos en que los elegibles pueden optar por cargos vacantes, así:
*"ARTÍCULO SEXTO: Una vez vencido el plazo de publicación, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la judicatura, según el caso, dentro de los tres (3) días siguientes, realizará el proceso de captura, validación y consolidación de las sedes, cargos escogidos y conformará y publicará a través de la página Web, en orden descendente de puntajes, el listado general de quienes manifestaron disponibilidad para cada sede y cargo.
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con base en los listados de quienes manifestaron disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la judicatura, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, integrará en estricto orden del registro de elegibles vigente al momento en que se presenten las vacantes, las listas de elegibles para los cargos de los despachos que dieron origen a la publicación. En el evento que se deban conformar listas de elegibles para más de un cargo de idéntica especialidad y categoría, siempre que correspondan a una misma corporación, despacho o dependencia, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la judicatura correspondiente, elaborará una única lista de elegibles para la cantidad de cargos de que se trate, pero incrementará el número de integrantes con el fin de garantizar que en todos los casos la autoridad nominadora cuente con cinco (5) candidatos.
ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la judicatura, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, deberá remitir a la correspondiente autoridad nominadora, las listas de elegibles destinadas a la provisión en propiedad de los cargos vacantes definitivamente. Cuando adelantado el procedimiento para*

RA

la provisión de una vacante, ninguno de los integrantes de la -lista de elegibles acepte el nombramiento, se conformará otra con los que siguen en turno de aquellos que manifestaron disponibilidad. Agotado el listado de disponibles se procederá nuevamente a la publicación de la sede y cargo a surtir, adelantado el procedimiento antes señalado hasta que se provea el cargo en propiedad".

- 13. Mediante sentencia de tutela de Radicado No. 19001-22-13-000-2016- 00175-00 fechada el día veintiséis (26) de julio del año dos mil dieciséis (2016) del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán Sala Civil - Familia, Magistrado Ponente Dr. MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES cuyos accionantes fueron: ÁNGELA MARÍA CHACÓN PENAGOS, PEGGY LÓPEZ VALENCIA, JOSE ALEJANDRO BERMUDEZ ASTUDILLO Y PAOLA ANDREA ORDÓÑEZ y accionado el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, ante la existencia de un plazo determinado para la resolución de recursos de apelación y restantes etapas en el asunto de estudio, se concede el amparo frente al derecho fundamental del debido proceso administrativo, ordenando a la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o quien haga sus veces, que a más tardar, el 17 de agosto de 2016, proceda a emitir el acto administrativo mediante el cual se resuelvan los recursos de apelación interpuestos en contra de aquel que publicó el Registro Seccional de Elegibles en la Convocatoria No. 003, en torno a los cargos con denominación "ESCRIBIENTE Y SECRETARIO DE CIRCUITO O EQUIVALENTES al igual que se cumpla con los demás términos establecidos en la normatividad vigente.
- 14. De otro lado, en proceso de acción de tutela radicado 19001-22-13-000-2016-00233-00 que cursó en el despacho del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán – Sala Civil Familia, interpuesta por los mismo hechos de la presente acción con ocasión que el señor Pablo Rodríguez se postuló al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito o Equivalentes, el honorable Despacho Judicial determinó en fallo de 24 de agosto de 2016 CONCEDER EL AMPARO de los derechos debatidos, los cuales, se reitera, son los mismos aquí solicitados.
- 15. Así las cosas, en el caso particular y concreto de la suscrita Paola Ximena Atuesta Perafán, no sólo se vulneran los mismos derechos ya protegidos por dos decisiones judiciales similares con ocasión del mismo concurso público de méritos, esto es, el acceso a cargos públicos, el debido proceso y al trabajo sino que además se afecta el derecho a la igualdad, puesto que la convocatoria y las pruebas, así como la oportunidad de interponer los recursos fueron los mismos, pero solamente se han publicado los resultados de los recursos y las listas de cargos vacantes para efectos de la OPCIÓN DE SEDE para los cargos que han sido objeto de acción de tutela, generándose una clara y manifiesta situación de desigualdad frente a los demás cargos convocados como el de la suscrita, quien se reitera, se ve perjudicada por cuanto encontrándose en el escalón más alto de los resultados y con seria y clara ventaja sobre los demás aspirantes, ve truncada su posibilidad de acceder a un cargo público por la demora y retardo injustificado de los accionados.
- 16. En el mes de octubre que cursa, se publicaron las OPCIONES DE SEDES para los otros cargos del concurso en el que me encuentro inscrita como el de profesional universitario¹, PERO SIGUEN SIN SER PUBLICADAS LAS OPCIONES DE SEDE PARA QUIENES ESTAMOS INSCRITOS PARA EL CARGO DE CITADOR MUNICIPAL, generando la imposibilidad de acceso a los cargos, la vulneración del debido proceso por el retardo injustificado que incluso va en detrimento de los principios de la administración de justicia y atentando contra el derecho a la igualdad ya que los demás cargos ya fueron publicados.
- 17. Finalmente debo destacar que la suscrita no ha interpuesto recurso que deba ser decidido, pero otra participante de mi convocatoria es a quien no se le ha resuelto y por ese recurso el concurso se encuentra detenido, sin provisión de cargos y afectando los derechos al debido proceso, la igualdad, el acceso a cargos públicos y el trabajo de la suscrita quien ocupa el primer puesto de la convocatoria.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

- 1. En cuanto a la competencia del juez, se debe recordar que las funciones constitucionales están asignadas a todos y cada uno de los jueces de la república y que las reglas de reparto estimadas en los actos administrativos del Consejo Superior de la Judicatura "en manera alguna puede servir de fundamento para que los jueces o corporaciones que ejercen jurisdicción constitucional se declaren incompetentes para conocer de una acción de tutela, puesto que las reglas en él contenidas son meramente de reparto. Una interpretación en sentido contrario, transforma sin justificación válida el término constitucional de diez (10) días, como acaece en este caso, en varios meses, lesionándose de esa manera la garantía de la

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cauca/formato-opcion-de-sede2>

efectividad (art. 2° C.P.) de los derechos constitucionales al acceso a la administración de justicia (art. 229 ibídem) y al debido proceso de los accionantes (art. 29 ibídem)².

La Corte Constitucional en Auto A006 de 2016, además ha precisado que "en diferentes oportunidades esta Corporación ha concluido que los artículos 86 de la Constitución y 37 del Decreto 2591 de 1991, son las disposiciones que expresamente aluden a los factores que precisan la competencia en materia de tutela.

Al respecto, es necesario recordar que el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, expresamente establece que: "son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud".

Igualmente, se ha aclarado que el Decreto 1382 de 2000 establece solamente las "reglas de reparto de la acción de tutela" y en ningún caso define la competencia de los despachos judiciales."

2. En cuanto a la legitimación en la causa pasiva de los accionados, se tiene que son las entidades que están a cargo del concurso convocado y quienes no han dado cumplimiento a términos de resolución de recursos, ni han publicado la opción de sede para el cargo de citador municipal en el que me encuentro inscrita, perjudicando los derechos objeto de petición de amparo.
3. Respecto de la procedibilidad de la acción de tutela, se debe recordar que la misma está instituida para la protección de derechos fundamentales, como el mínimo vital, la dignidad humana y el debido proceso, estos últimos que figuran con especial relevancia en las Cartas de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948 y en la Convención Americana o Pacto de San José de 1969.
4. En cuanto a la Inmediatez. La demanda de tutela se presenta dentro del término que jurisprudencialmente se ha avalado, es decir, dentro de un término razonable para el ejercicio de la acción.
5. En lo que atañe al requisito de subsidiariedad, la Corte Constitucional ha señalado³ que "las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo" (Corte Constitucional. Sentencia T-604 de 2013)
6. En cuanto a la afectación de los derechos se debe destacar que no sólo se está afectando de manera particular y concreta a la suscrita PAOLA XIMENA ATUESTA PERAFÁN los derechos de igualdad, acceso a cargos públicos, trabajo y debido proceso, sino que además se afecta todo el sistema de carrera y la confianza que genera el mismo, pues recuérdese que "La carrera al ser un principio del Estado Social de Derecho y del Ordenamiento Superior cuenta con objetivos como (i) la realización de la función administrativa (art. 209 superior) al servicio de intereses generales y además es desarrollada de acuerdo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (ii) el cumplimiento de los fines esenciales del Estado (art. 2 constitucional) como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, (iii) garantizar el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del acceso al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40-7 de la Constitución), (iv) salvaguardar el derecho a la igualdad (art. 13 de la Carta), y (v) proteger los principios mínimos fundamentales de la relación laboral consagrados en el artículo 53 de la Carta." (Corte Constitucional. Sentencia C-034 de 2015). Así, al prolongarse indefinidamente la provisión de cargos por sistema de méritos, se incumple con los propósitos propios del Estado Social de Derecho y pone en tela de juicio la seriedad y la confianza en la administración de justicia.

² Corte Constitucional. Auto 230 de 2006. Reiterado por el auto 340 de 2006, por el auto A129 de 2009, por el Auto 033 de 2014, entre otros.

³ "En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera." (Corte Constitucional. Sentencia T112A de 2014)

PETICIONES

Como pretensión de amparo principal y definitivo se solicita del Honorable Juez de la República con funciones de Juez Constitucional, garante de los derechos fundamentales y humanos del individuo, que en virtud del principio *Iura Novit Curia*⁴ ordene la protección de los derechos fundamentales que considere vulnerados, o en su defecto, que ordene:

Primero. AMPARAR LOS DERECHOS AL DEBIDO PROCESO, LA IGUALDAD, EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR SISTEMA DE MÉRITO Y EL TRABAJO vulnerados por los accionados al no resolver oportunamente los recursos de la convocatoria para cargo de CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL y como consecuencia, no generar la opción de sede para dicho cargo impidiendo el acceso al puesto de la suscrita quien ocupa el primer lugar en la lista consolidada de puntajes.

Segundo. Como consecuencia de la anterior, SE ORDENE a los accionados que:

- a. En forma inmediata y dentro del mes de octubre de 2016 resuelva los recursos pendientes de la convocatoria para citador municipal
- b. Publicados los resultados de los recursos, en forma inmediata proceda a conformar la lista o registro de elegibles en estricto orden de mérito, todo dentro del mes de octubre de 2016.
- c. Una vez publicado el registro definitivo de elegibles al cargo de Citador de Juzgado Municipal, se realice dentro de los cinco (5) primeros días del mes de noviembre de 2016, la publicación de OPCIÓN DE SEDE para el cargo de CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL O EQUIVALENTE
- d. Realizado lo anterior, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y al Acuerdo PSAA-4856 del 10 de junio de 2008.

PRUEBAS:

A efectos de acreditar los hechos que fundamentan el recurso elevado, me permito acompañar los siguientes documentos:

1. Copia identificación del actor.
2. Copia de Acuerdo 095 de 29 de noviembre de 2013
3. Copia de Resolución 171 de 10 de diciembre de 2015
4. Imagen de pantalla de información de la convocatoria en la página web del consejo seccional de la judicatura

Se solicita que en virtud de los poderes constitucionales que ostenta el Juez de Tutela y atendiendo a que las pruebas que se citan a continuación se encuentran en el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, es decir, que la misma rama judicial tiene acceso a la información por encontrarse bajo su guarda y haber sido emitida por el mismo Tribunal, y por ende, que no es necesario aportarla y en tanto que se trata de prueba para acreditar la vulneración de los derechos conculcados, se sirva oficiar para obtener:

5. Copia de fallo de tutela en el proceso radicado No. 19001-22-13-000-2016-00175-00 fechada el día veintiséis (26) de julio del año dos mil dieciséis (2016) del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán Sala Civil - Familia
6. Copia de fallo de tutela en el proceso radicado 19001-22-13-000-2016-00233-00 que cursó en el despacho del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán - Sala Civil Familia, con calenda de sentencia de 24 de agosto de 2016.

⁴ Sentencia T-146 de 2010 "El principio general del derecho *iura novit curia*, que significa 'el juez conoce el derecho', es una de las columnas vertebrales de la acción de tutela. En la medida que la tutela es un recurso judicial informal que puede ser interpuesto por personas que desconocen el derecho, es deber del juez de tutela, en principio, analizar el caso más allá de lo alegado por el accionante. La manera como se ha entendido y reiterado el principio *iura novit curia* en la jurisprudencia interamericana de derechos humanos, es que en virtud de éste, 'el juzgador posee la facultad e inclusive el deber de aplicar las disposiciones jurídicas pertinentes en una causa, aún cuando las partes no las invoquen expresamente'. (...) Ahora bien, la jurisprudencia constitucional ha sido sensible en la aplicación de este principio a las condiciones materiales del caso. Así, por ejemplo, se asume y demanda del juez una actitud más oficiosa y activa en aquellos casos en los que la tutela la invoca un sujeto de especial protección constitucional o una persona que, por sus particulares circunstancias, ve limitado sus derechos de defensa."

NOTIFICACIONES

La respuesta a la presente acción, se recibirá en la CARRERA 5 NO. 1-03 POPAYÁN // 304-638-7861 // ximenaatuesta@outlook.com

Los accionados CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA, en la Calle 12 No. 7 - 65, de la ciudad de Bogotá D.C y el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA - SALA ADMINISTRATIVA en la Carrera 4 # 2 -18 piso 5 Edificio Canecio, de la ciudad de Popayán.

Atentamente,

Paola Ximena Atuesta Perafán

PAOLA XIMENA ATUESTA PERAFAN

C.C. 1.061.757.213

CARRERA 5 NO. 1-03 POPAYÁN // 304-638-7861 // ximenaatuesta@outlook.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.061.757.213
ATUESTA PERAFAN

APELLIDOS
PAOLA XIMENA

NOMBRES
Paola Ximena Alvarez Peraban

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-MAR-1993

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-MAR-2011 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1100100-00295479-F-1061757213-20110420 0026770994A 1 35956833



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACUERDO No. 95 DE 2013
(29 de noviembre)

"Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, con base en el cual esta Sala elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

ARTÍCULO 2.- El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

1. CARGOS EN CONCURSO.

Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

2. REQUISITOS

2.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- ✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

se Hoja No. 2 Acuerdo No. 95 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca"

- ✓ Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Relator de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada
Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pénsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2)



Hoja No. 3 Acuerdo No. 95 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca*

Familia y Menores		años de experiencia relacionada.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional.
Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Título tecnológico en sistemas y dos (2) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados y/o Equivalentes	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	4	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes	4	Título de formación técnica profesional en sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial Juzgados Civiles del Circuito y/o Equivalentes	4	Título de formación técnica profesional en sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios

Hoja No. 4 Acuerdo No. 95 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca*

Municipal y/o equivalentes		superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
Citador de Tribunal y/o Equivalente	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

Para todos los cargos del nivel profesional:

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de posgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

3. INSCRIPCIONES

3.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos; sólo se permitirá la inscripción en un solo cargo.

3.2. Material de inscripción

El formulario de inscripción al concurso podrá obtenerse dentro del término señalado para el efecto, a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos. En el formulario será obligatorio registrar el correo electrónico (e-mail) del aspirante.

Quiénes padezcan de alguna discapacidad deberán informarlo en el formulario de inscripción precisando la clase de discapacidad, a efectos de realizar las acciones afirmativas que a ello hubiere lugar.

3.3. Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse de lunes a viernes las 24 horas del día, del 02 al 06 y del 09 al 13 de diciembre de 2013, vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos, mediante el aplicativo del módulo de selección del sistema Kactus, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información solicitada en el mismo, anexando los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria. Para el efecto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura publicará el instructivo de inscripción en el link correspondiente del citado Portal de la Rama Judicial.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción, para lo cual el sistema remitirá al correo electrónico registrado, el código de inscripción correspondiente.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, previa autorización de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, podrá habilitar la realización de inscripciones y entrega de documentación física, para lo cual se informará a los aspirantes en el respectivo link de la página WEB dicha decisión, indicando las condiciones y requerimientos para adelantar el proceso.

3.4 Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en archivo de formato PDF, copia de los documentos y/o certificaciones en las diferentes opciones relacionadas, con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

- 3.4.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.
- 3.4.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- 3.4.3 Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media.
- 3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.
- 3.4.5 Certificados de experiencia profesional y relacionada según se exija para cada cargo.

Para efectos del presente Acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

- 3.4.6 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.

Hoja No. 7 Acuerdo No. 95 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

REV

Hoja No. 8 Acuerdo No. 95 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

3.5.3 Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión la dirección y número telefónico de quien la suscribe.

3.5.4 Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

3.5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en pdf digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.

3.5.7 Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legibles y número de cédula o nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

3.5.8 Respecto de las certificaciones de experiencia laboral, no se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

3.5.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Entratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

3.5.10 Para las publicaciones, por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar original de las respectivas obras. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatorias anteriores, así deberán informarlo. Las publicaciones que se aporten en fotocopias no serán objeto de evaluación.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

3.6. Presentación de publicaciones para la etapa clasificatoria.

Los concursantes que hayan superado la Prueba de Conocimientos, prevista en el numeral 5.1 de esta convocatoria, podrán remitir a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de los resultados de aquella, los ejemplares originales que pretendan hacer valer para ser considerados en el factor Publicaciones a que hace referencia el numeral 5.2 de esta convocatoria.

Las publicaciones deberán reunir las condiciones y requisitos señalados en el presente Acuerdo.

3.7. Causales de rechazo

Serán causales de rechazo, entre otras:

3.7.1. No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.

3.7.2. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración

3.7.3. No presentar la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Este requisito se entiende incorporado con el diligenciamiento de la inscripción vía web, o en su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte de la Sala Administrativa.

3.7.4. Haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

ón

Hoja No. 9 Acuerdo No. 95 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca

3.7.5. El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos.

4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: de Selección y Clasificación

5.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. (Artículos 164 -4 LEAJ).

5.1.1 Pruebas de Conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnica

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, las cuales se llevarán a cabo en una misma sesión. La primera tiene carácter eliminatorio y la segunda clasificatorio.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

elec

Hoja No. 10 Acuerdo No. 95 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s) se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial

5.1.2. Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se darán a conocer mediante Resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y se notificará mediante su fijación, durante el término cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la citada Sala. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, en el link CONCURSOS. Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

Contra los resultados no aprobatorios, procederán los recursos de reposición y apelación que deberá presentar los interesados, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

5.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

12

5.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional y publicaciones.

a. Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

b. Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. (Clasificatoria)

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

c. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

d. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo -- Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo -- Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

a. **Publicaciones. Hasta 30 puntos.**

El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de treinta (30) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicaran para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.

► **Obras a calificar y escala.** Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:

1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos.
2. Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicados en revistas indexadas, o en Colciencias, relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno.
3. Por trabajos de compilación de períodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionadas con la función del cargo al cual se aspira, hasta cinco (5) puntos cada uno.

En el evento que un mismo trabajo, estudio u obra pueda ser calificado por más de un concepto de los comprendidos en Obras a calificar y escala, se evaluará exclusivamente con la escala de calificación del que sea superior.

Definición de Libro. Por libro se entiende una publicación impresa no periódica, que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de la cubierta, que debe contener el respectivo número estándar International Standard Book Number, ISBN.

► **Obras que no se evaluarán.** No serán objeto de evaluación:

1. Las publicaciones que se aporten en fotocopias. Siempre se deberá remitir un ejemplar original de cada una de ellas.
2. Las obras presentadas por un medio o en un término no previsto en esta convocatoria.
3. Las tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo.
4. La reimpresión y la reedición de obras, excepto que la publicación no haya sido objeto de evaluación en concursos anteriores o que contenga un trabajo de corrección o actualización que, a juicio de la correspondiente sala administrativa, merezca ser valorado.

► **Criterios de calidad de la obra.** La calificación consultará los siguientes criterios.

- La originalidad de la obra
- Su calidad científica, académica o pedagógica
- La relevancia y pertinencia de los trabajos
- La contribución al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración.

► **Calificación de obras con varios autores.** Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma:

1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.
2. Cuando se trate de obras compuestas, el puntaje se asignará teniendo en consideración solamente la obra nueva.
3. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos.

► **Valoración de obras presentadas en convocatorias anteriores.** Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado.

► **Incorporación de obras a la Biblioteca.** Los ejemplares de las obras que sean allegadas para los efectos previstos en este Acuerdo, luego de su respectiva evaluación deberán ser

incorporados a la Biblioteca del Consejo Superior de la Judicatura.

5. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

6.1 Citaciones

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, mediante fijación del listado en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

De la misma manera se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

6.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades), y Prueba psicotécnica y la que publica el Registro Seccional de Elegibles, se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

6.3 Recursos:

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.
2. Contra el Registro Seccional de Elegibles.

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de

conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.

7. REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES

7.1 Registro:

Concluida la etapa clasificatoria, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años.

7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional, capacitación y publicaciones, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

8. OPCIÓN DE SEDES

Esta se realizará de conformidad con el parágrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente.

9. LISTAS DE ELEGIBLES

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

10. NOMBRAMIENTO

Una vez conformada la lista de elegibles, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura remitirá a la autoridad nominadora las respectivas listas para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

Hoja No. 17 Acuerdo No. 95 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca"

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual denominación y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.

13. CONCURSO DESIERTO

Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

ARTÍCULO 3º.- La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente de la Sala Administrativa deberá ser publicada en la página web de la Rama Judicial y fijada en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

48



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Sala Administrativa

RESOLUCIÓN 171 DE 2015
(Diciembre 10)

"Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 10 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Mediante Resolución No. 98 del 28 de marzo de 2014, la Sala decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de aptitudes y conocimientos, la cual se llevó a cabo el día 09 de noviembre de 2014.

A través de la Resolución No. 183 de 2014 de diciembre 30, esta Corporación, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos.

2. ETAPA CLASIFICATORIA

Publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definitivos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Al efecto se tiene que el numeral 3.3 de la convocatoria, establece que los concursantes debían diligenciar el formulario de inscripción, mediante el aplicativo del módulo de selección del sistema Kactus, anexando los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria, en el periodo comprendido entre el 02 al 06 y del 09 al 13 de diciembre de 2013, vía WEB. Según los términos de la convocatoria, la etapa clasificatoria contempla la valoración de los distintos factores que la componen, hasta un total de 1.000 puntos, conforme las reglas que se describen a continuación:

Hoja No. 2 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

- I) Prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades: Se les aplica una nueva escala entre 300 y hasta 600 puntos.
- II) Prueba Psicotécnica: Tiene un máximo de 200 puntos
- III) Experiencia adicional y docencia: Tiene un máximo de 100 puntos.
- IV) Capacitación: 70
- V) Publicaciones: 30

El estudio realizado arrojó como resultado que los puntajes correspondientes a cada uno de los concursantes que superaron la etapa de selección, son los descritos en el numeral primero de la parte resolutoria del presente Acto Administrativo, donde se indica el número de identificación de cada participante, junto con los puntajes obtenidos en cada uno de los factores de la etapa clasificatoria, para cada uno de los cargos de aspiración.

El método de cálculo utilizado para determinar la nueva escala de calificación (300-600) establecida en el Acuerdo de Convocatoria, para el factor prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, es el siguiente:

Fórmula de escala y proporcionalidad:

$$Y = 300 + ((600 - 300) * (X - P_{\min})) / (P_{\max} - P_{\min})$$

Y = Valor nueva escala clasificatoria (300-600)

X = Puntaje obtenido por el aspirante en la Prueba

P_{min} = 800 correspondiente al Puntaje Mínimo aprobatorio de la prueba

P_{max} = 1000 correspondiente al Puntaje Máximo de valoración de la prueba

La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación de este factor, entre 300 y 600, responde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba registró la nota más baja, es decir 800 y la asignación de 600 puntos al aspirante que en su prueba alcanzó la máxima nota posible, es decir 1000 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos en la respectiva prueba.

Mediante circular CJCR15-14 de 29 de octubre de 2015, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, remite la documentación aportada por los aspirantes que superaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos y de igual forma la valoración hecha a los documentos aportados por los aspirantes por la Universidad Nacional de Colombia, para los factores de experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Teniendo en cuenta el valor asignado, la fórmula de cálculo se aplica al puntaje obtenido por el aspirante en cada prueba, para deducir las nuevas escalas de valoración de los diferentes factores que sumados nos dan el puntaje total.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Publicación.- Publicar, el Registro Seccional de Elegibles destinado a proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, así:

Relator de Tribunal y Equivalentes

BEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	TOTAL
4613449	VELASCO ALBAN JULIAN ANDRES	459,63	149	61,7222	70	0	740,352



Hoja No. 3 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
34318454	FAJARDO HOYOS NILSA EUGENIA	459,63	154	100	20	0	733,63
76317847	GOMEZ ZUNIGA CARLOS FERNANDO	330	160,50	100	20	0	610,50
25279223	MUNOZ GIRALDO PAULA ANDREA	311,48	170	100	20	0	601,48
10543101	PERAFAN MARIO ERNESTO	311,48	169	100	20	0	600,48

Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
16785576	BAQUERO JORDAN EDWIN GONZALO	473,30	173	71,3333	30	0	747,63
10540170	URREA PEÑA FREDY ARMANDO	402,45	171,50	100	70	0	743,95
25286871	ROJAS PEREZ ANA CECILIA	437,67	162,50	96,2222	30	0	726,59
10547696	ROMERO ESPAÑA FABIAN ALONSO	420,17	137	100	20	0	677,17
76317677	BUCHELI BURBANO JOHNNY ANDRES	420,17	161	80,76	5	0	666,943
34672626	BERMUDEZ MENESES EDIT PATRICIA	437,67	160,50	0	50	0	648,37
76333931	PEREZ ZUNIGA EDIER	313,91	159	98,28	40	0	611,183
34547806	IDROBO MONDRAGON MARIA DEL SOCORRO	367,04	162	48,1111	0	0	577,15
76309494	AGUILAR BUITRON JAIRO ALBERTO	384,74	163	0	5	0	552,74
4613767	TOBAR MENESES CARLOS ALBERTO	331,61	155,50	15,2222	45	0	547,33
34552537	COLLAZOS IRAGORRI GLORIA BEATRIZ	313,91	159	8,22222	10	0	491,13

Profesional Universitario Juzgados Administrativos

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
25280801	PAZ RESTREPO MARIA ALEJANDRA	481,08	168,50	100	20	1	770,58

Hoja No. 4 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
87061464	MOLINA REALPE RONALD FELIPE	498,44	161,50	11,78	25	0	695,713
76310816	ORDONEZ GOMEZ LUIS FELIPE	394,28	175	100	20	0	689,28
10292822	MURIEL PALACIOS OMAR FERNANDO ROMERO ANTE JULIAN ANDRES	411,63	163,50	100	5	0	680,13
10301512	MELLIZO LEON HUGO ARMANDO	394,28	164	50	50	0	658,28
80421780	VALVERDE ESCOBAR MARCOS DIEGO	429	159,50	58,06	0	0	646,56
4727638	CASAS CRUZ JOHN HERNAN	342,20	165	100	25	0	632,20
10290559	SANDOVAL FLOREZ PAULO CESAR	429	161	20,67	20	0	630,67
34557923	RUIZ RIVERA GLORIA PATRICIA	446,36	161	0	20	0	627,36
10299620	CEBALLOS MENDEZ JEAN PAUL	394,28	146,50	40	40	0	620,78
1061699104	CAMPO BAENA INGRID JIMENA	429	160	30,56	0	0	619,56
34310975	GALINDEZ LOPEZ CLAUDIA PATRICIA	376,91	153	56,56	20	0	605,461
34546978	MANZANO VALENCIA VELIANERY	324,83	136	100	40	0	600,83
5269388	JARAMILLO QUENGUAN YTTI EDUARDO	394,28	127,50	53,28	20	0	595,053
25279445	TORRES RODRIGUEZ MARIA ISABEL	307,47	161,50	100	20	0	588,97
37081444	RODRIGUEZ BRAVO MONICA FABIDLA	307,47	157,50	82,33	40	0	587,303
34566562	GUERRERO RODRIGUEZ NEREIDA	307,47	158	100	20	0	585,47
25286441	LANDAZURI DELGADO LIBIA MARLENY SARZOSA ORDONEZ LEYDI DIANA	307,47	151,50	98,94	20	0	577,914
1061689874	RIVERA ANGULO ZULDERY	359,55	168	47,56	0	0	575,11
25288006	PINO TERAN JAIRO ADOLFO	376,91	156,50	0	20	0	553,41
10298033	ARBOLEDA CAMPO ADRIANA PAOLA	394,28	154,50	0	0	0	548,78
1061688106	PISO LOZADA	324,83	169,50	50,11	0	0	544,44
10302381		324,83	160	30,56	0	0	515,381

Hoja No. 5 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
76331226	PAULO ANDRES MUÑOZ BERMEO JULIAN ANDRES	324,83	161,50	0	0	0	486,33

Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
76318110	PAZ HURTADO JOSE ALDEMAR	540,03	156	100	25	0	821,03
1061701260	VALENCIA MUÑOZ CRISTIAN CAMILO	308,22	150	0	20	0	558,22

Secretario de Tribunal y Equivalentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
76313425	LOPEZ CABRERA RAMIRO	358,905	176,50	100	40	0	675,405
76689357	CASTRILLON VALDES MIGUEL ANTONIO	412,545	143	100	0	0	655,545
31946464	QUINONEZ LOPEZ YANETH	323,16	167,50	100	60	0	650,66
34571658	SAMBONI SANTANDER ANDREA XIMENA	305,28	170	100	40	0	615,28
25281540	SANDOVAL LASSO LUZ DAISY	356,905	172,50	33,3889	10	0	574,794
87066143	ROSETO MONTENEGRO MARIO JAVIER	341,025	153,50	23,1667	40	0	557,692
76317631	BOTINA ACHURY LUIS CARLOS	341,025	120	25,3689	0	0	486,414

Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
76327132	LIEVANO PAJOY IVAN ANDRES	514,35	173,50	100	60	0	847,85
34321625	CHACON PENAGOS ANGELA MARIA	550,46	157,50	36,69	20	0	764,844
34560338	SALAMANCA CARDONA MARIA DEL SOCORRO	442,16	161,00	100	50	0	753,16
4613397	BERMUDEZ ASTUDILLO JOSE ALEJANDRO	442,16	163,50	83,89	60	0	749,544
10297851	CORDOBA CORDOBA DIEGO ALEXANDER	460,20	145,00	100	20	0	725,2
10290788	MUÑOZ CAICEDO DARIO	424,10	168,00	76	25	0	693,10

Hoja No. 6 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
	JAVIER						
34318785	BASTIDAS RIVERA DIANA LORENA	424,10	165,50	60,44	40	0	690,04
25283479	RUIZ MUÑOZ ANGELICA MARIA	367,69	162,00	88,06	45	0	663,05
34567403	LOPEZ VALENCIA PEGGY	369,95	146,50	99,22	40	0	655,67
25364741	ORDONEZ ORDONEZ MARIA DEL PILAR	406,05	153	71,06	20	0	650,11
59705067	BOTINA PABON MAGLORIS	315,80	158,50	100	55	0	629,30
76308139	IRAGORRI RAMIREZ GERMAN FERNANDO	369,95	159,50	90,28	0	0	619,723
1061723171	LOPEZ ZULETA DAVID EDUARDO	442,16	148,50	21,39	0	0	612,044
34550598	SATIZABAL ORDOÑEZ LUZ MARITZA	315,80	144	100	0	0	559,80
34331922	CASTRILLON VELASCO PAOLA ANDREA	369,95	157	4,11	20	0	551,06
25311889	JOAQUI HOYOS SANDRA ISABEL	369,95	150,50	28,50	0	0	548,95
34330109	PULIDO LOPEZ ASTRID MARITZA	333,84	159,50	39,50	0	0	532,84
10296767	PENA LOPEZ EDWARD ALONZO	369,95	152	4,11	0	0	526,06
34566047	MARTINEZ VELASCO ALBA EDY	333,84	140	20	30	0	523,84
25282355	CORTES QUIÑONES CARMEN SILVANA	351,90	146,50	0	20	0	518,40
94544490	ZURITA GRUESO OSCAR EDUARDO	315,80	162,50	18,39	20	0	516,68
25659505	VANEGAS TORRES AIDE	333,84	161	0	0	0	494,84
10549286	VIVAS RUIZ MIGUEL	315,80	140,50	0	0	0	456,30

Secretario de Juzgado Municipal

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
79712407	ESTUPINAN SANABRIA OMAR RODRIGO	597,14	154	41,39	40	0	832,524
1061704045	CABEZAS MARTINEZ CHRISTIAN	597,14	148	26,22	20	0	791,36
34658214	PERAFAN MARTINEZ CLAUDIA MARINA	384,02	164,50	100	20	0	668,52

Hoja No. 7 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
4753407	ORDONEZ GOMEZ LEYDER	416,81	156,50	86,17	0	0	661,47
76307637	CALDERON ADRADA FERNANDO ALBERTO	351,23	171	100	20	0	642,23
87246964	ACOSTA RANGEL ROMEL FERNANDO	367,62	163,50	100	0	0	631,12
76333559	DAZA ZUÑIGA JESUS BOLIVAR	400,41	158,50	46,05	20	0	624,97
25281978	MUNOZ DORADO ANGELA MARIA	302,06	174,50	97,33	50	0	623,89
34324948	JIMENEZ OREJUELA YURY ALEXANDRA	318,45	163	100	40	0	621,45
34560087	ANDRADE BERMUDEZ ANDREA ISABEL	351,23	140,50	100	20	0	611,73
25281082	JOAQUI GOMEZ CLAUDIA LORENA	351,23	169,50	69,83	20	0	610,56
34331809	JIMENEZ VELASCO JHOANA CAROLINA	334,83	163	71,89	30	0	599,72
76331310	GARCIA LUIS CARLOS	367,62	156,50	70,39	0	0	594,51
34324070	TORRES QUINTERO LESLIE DENISSE	334,83	161	95	0	0	590,83
76320248	BARRAGAN LOPEZ GUSTAVO ADOLFO	302,06	146	100	40	0	588,06
25593722	RIVERA DAZA MARYORI CONSUELO LASSO	334,83	145,50	100	0	0	580,33
41116510	BENAVIDES MARIA FERNANDA	367,62	153	47,11	10	0	577,73
76325307	CRUZ PAVAS HECTOR YOYANNY	318,45	151,50	100	0	0	569,95
34327463	ISAZA ARIAS LINA MARCELA	302,06	164	72,06	20	0	558,11
10300366	FERNANDEZ RUALES JOSE DAVID	318,45	152	60,44	20	0	550,89
76316307	AVILA MERA LECSANDER	334,83	146,50	64,94	0	0	546,27
76321573	DE LA TORRE VARGAS GONZALO	361,23	137,50	46,72	0	0	535,45
1061695392	IBARGUEN VALVERDE DIANA LORENA	302,06	161,50	47,11	20	0	530,87
34560518	MOTTA ROJAS JUDITH	318,45	158,50	53,33	0	0	530,28
76328783	DORADO UZURIAGA ADRIAN JAIR	318,45	154	51,72	0	0	524,17

Hoja No. 8 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
34325499	CAMACHO TOBAR MAGNOLIA ANDREA	351,23	120,50	30,17	20	0	521,89
1144043430	BENITEZ PANTOJA JOHN ALEXANDER	318,45	167,50	18,56	5	0	509,51
1061687328	DORADO PAZ MARIA ISABEL	318,45	156,50	18,83	10	0	503,78

Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes

GEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
34550074	MUNOZ PAZ MARIA ELENA	382,43	171,50	100	25	0	678,93
1061717637	CABRERA CASTILLO DAVID FELIPE	417,75	167,50	21,72	35	0	641,97
34558819	DANZO IGLESIAS YOLIMA	364,76	153	100	20	0	637,76
25287346	RIVERA OMEN ROSA IRENE	347,09	167,50	43,78	20	0	578,36
34329190	CHILITO SANTANDER ANA MILENA	364,76	169	18,33	15	0	567,09
34326568	QUESSEP ARBOLEDA SOFIA	329,42	173	13,83	20	0	536,25
1061689433	GOMEZ PEÑA MARCELA	311,75	154,50	58,11	0	0	524,36
10301724	TOSNE PORRAS FABIO ANDRES	311,75	136,50	37,11	20	0	505,36

Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes

GEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
1061702454	RODRIGUEZ BENAVIDES PABLO	575,12	156	39,50	0	0	770,62
76311353	CABEZAS ZUÑIGA WILLIAM	600	120	3,28	20	0	743,28
1085903618	ROSETO MUÑOZ MONICA GABRIELA	460,49	178,50	32,89	40	0	711,87
12747768	GOMEZ GOMEZ WILLIAM HENZCER	525,99	170	4,33	5	0	705,32
34332192	CORAL MIRANDA LEIDY ALEXANDRA	460,49	160,50	56,56	20	0	697,54
1085911337	BOLANOS REVELO ANGELA PATRICIA	460,49	164	54,94	10	0	689,43
1061725947	ROSETO HERNANDEZ CAMILO ERNESTO	493,23	154,50	20	10	0	677,73
55182000	ORDONEZ MUÑOZ DIANA CONSTANZA	427,73	150	100	0	0	677,73

Hoja No. 9 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

GEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	TOTAL
36293975	MUNOZ, JUDITH DE LA MERCED	525,99	141,50	7,50	0	0	674,99
94285616	CALVO VALENCIA, CESAR AUGUSTO	509,61	151	0	5	0	665,61
1026263833	CERON RIOS JOSE RAMON	493,23	160	7,17	0	0	650,40
36309567	GARZON CALDERON MARIA DEL ROSARIO	411,36	162	44,83	40	0	656,19
34326235	PEÑA VERGARA JULIETH KARINA	444,11	150	6,67	50	0	650,77
76316074	DORADO CERON FERNANDO ANDRES	411,36	152,50	0	35	0	598,86
13017200	MONTENEGR O CAICEDO JORGE ISAAC	427,73	150,50	0	20	0	598,23
25354184	FERNANDEZ MORA MONICA	362,22	165,50	40,50	20	0	588,22
1061708507	MOSQUERA MOSQUERA LAURA CATALINA	394,98	176	6,50	10	0	587,48
36280067	NIETO GAVIRIA ALBA ESTELLA	394,98	161,50	0	30	0	586,48
76317079	CERON CERON MIGUEL GILBERTO	345,86	162	0	40	0	547,86
25292966	POSADA BETANCUR VIVIANA ANDREA	362,22	153,50	30,50	0	0	546,22
34327632	MUNOZ ARENAS LINA MARITZA	329,48	153	41,22	20	0	543,70
1061699810	BALCAZAR VELASCO MARTHA LORENA	313,10	163	35,33	10	0	521,43
76333565	YELA IMBACHI FREDY ANTONIO	329,48	163,50	0	20	0	512,98
25279485	PENA ROSERO OLGA ISABEL	313,10	153,50	0	40	0	506,60
10300813	VALVERDE MENDEZ LUIS CARLOS	313,10	163,50	16,28	0	0	492,87

Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes

GEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	TOTAL
33377121	MERCHAN HAMON DIANA MILENA	475,815	149,50	45	70	0	740,32
1061728834	GOMEZ BENITEZ LUISA FERNANDA	427,11	149,50	54,22	0	0	630,83
1061725051	AHUMADA FOLLECO DIANA LIZETH	394,65	162	34,89	20	0	611,54

Hoja No. 10 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

GEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	TOTAL
10308493	CEPEBA CHAMORRO FRANCO YAMITH	362,175	137	25,56	15	0	539,73
34323114	PERAFAN SALAZAR JACKELINE	329,715	157,50	21,67	0	0	508,88

Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes

GEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	TOTAL
34324897	QUILINDO GALLEGO LEIDI BIVIANA	321,72	155,50	100	65	0	642,22
1058962527	QUINONEZ LOPEZ JULIAN ANDRES	400,37	167,50	5,94	0	0	573,81

Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes

GEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	TOTAL
34315367	COBO VELASCO DIANA MARCELA	596,07	168,50	57,06	70	0	881,63
98390183	CASTRO URRESTA HENRY MARTIN	600	153,50	47,22	10	0	810,72
34325227	ORDONEZ PAOLA ANDREA	468,18	155,50	92,06	50	0	765,74
10293542	CASTRO HERNANDEZ CARLOS JAVIER	504,72	155	100	5	0	764,72
76317990	RIOS HERRERA FERNANDO	504,72	150,50	100	5	0	760,22
34325440	PEREZ CALAMBAS HEIDY ALEJANDRA	504,72	165,50	24,06	50	0	744,28
10290307	GABRIEL FABIO AVILA SANCHEZ PEDRO PABLO	486,45	166,50	58,56	10	0	721,51
79320813	GARCIA JIMENEZ JUAN PABLO	449,91	161	100	10	0	720,91
10290663	CONCHA LOZADA CARMEN EUGENIA	413,37	165,50	100	5	0	683,67
34557678	BERMUDEZ ORTEGA ALEJANDRA MARIA	376,83	151	100	50	0	677,83
25276812	AGREDO MIGUEL FABRICIO GOMEZ MARY	376,83	162	43,06	60	0	641,69
76316960	MORAN CIFUENTES LUZ DARY	431,64	174	0	35	0	640,64
34637684	ROCHA FERNANDEZ PAOLA ANDREA	358,56	171	100	0	0	629,56
34554977	MORAN CIFUENTES LUZ DARY	376,83	149,50	100	0	0	626,33
25289350	ROCHA FERNANDEZ PAOLA ANDREA	358,56	151,50	100	0	0	610,06

Hoja No. 11 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

GEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
34565252	CHAVES HERNANDEZ JANA PATRICIA	413,37	159	0	35	0	607,37
94514022	SERRANO CORDOBA BLADIMIR	322,02	147	100	30	0	599,02
34542854	ORDONEZ TROCHEZ ANGELA DYNA	322,02	152	100	20	0	594,02
25311237	COLLAZOS BURBANO ELCY LEONOR	322,02	157,50	100	10	0	589,52
1061692403	CHAVES MONTILLA ADRIANA MARCELA	395,10	162	31,44	0	0	588,54
4653036	SALAZAR PENAGOS MARIO ALEXANDER	322,02	161,50	100	0	0	583,52
25634792	URIBE PIAMBA ANYELA AMARIS	395,10	158	0	20	0	573,1
25280998	CAJAS RUIZ EDNA LILIANA	322,02	158,50	36,39	0	0	516,91
1061706756	NAVARRO PERALTA ANGELA MARIA	340,29	149,50	0	0	0	489,79
1061701180	ANDRADE ROJAS JUAN JOSE	322,02	153	4,33	5	0	484,35
10306040	MARTINEZ BERMEO PEDRO FELIPE	303,75	157,50	0	0	0	461,25

Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes

GEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
25312886	JIMENEZ PAMPILLA YAQUELINE ELIZABETH	501,68	158,50	47,22	35	0	742,40
1061695219	OROZCO ABELLA ANDREA KATERINE	405,23	167	4,17	5	0	641,39
76314850	MUNOZ CHANTRE MAURICIO ARMANDO	301,19	168,50	69,39	50	0	589,07
40779079	LEON SILVA DLGA	319,41	167,50	42,44	15	0	544,35

Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes

GEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
66971758	RUANO NAVIA MARTHA ISABEL	476,12	159,50	100	70	0	805,62
34612422	POLANCO VALENCIA MONICA LORENA	550,74	167,50	14,56	50	0	782,80
76328416	NUÑEZ GONZALEZ JOSE YOVANNY	532,10	164,50	34,50	35	0	766,10

Hoja No. 12 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

GEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
34325805	IMBACHI PALACIOS NATHALI YOHANA	569,40	143,50	0	35	0	747,90
1061731549	LOPEZ ZUNIGA NATALY ANDREA	550,74	161	22,22	0	0	733,96
34322766	GUAMANGA PÉREZ YURI DANYELY	457,47	151,50	100	5	0	713,97
34321402	MUNOZ ARDILA YULI ANDREA	569,40	141,50	0	0	0	710,90
36759769	HERRERA REVELO CHARLJE ALEXANDRA	532,10	171,50	6,39	0	0	709,98
34561413	GALVEZ ALZATE SONIA MARIA	420,15	154,50	100	30	0	704,65
1061699828	IMBACHI SANCHEZ DANIEL FELIPE	532,10	164,50	1,78	0	0	698,37
79876857	RODRIGUEZ ROMERO MARIO ALEJANDRO	420,15	147,50	100	30	0	697,65
1063809687	SIACHOQUE CASTAÑO JHON ALEXANDER	457,47	174,50	15,61	30	0	677,58
76308963	COMETA LOPEZ CARLOS ISRAEL	382,83	162,50	60,39	65	0	670,72
91290293	CAMPO GONZALEZ PABLO CESAR	364,19	174,50	91,83	30	0	660,52
25285034	RUANO IBARRA MAREDDY ARGEIZA	457,47	148,50	19,22	35	0	660,19
25288223	RODRIGUEZ ORDONEZ ANGELA BIBIANA	401,49	162,50	10,17	70	0	644,16
10294478	VIDAL CHAMISO JULIAN ANDRES	401,49	162,50	6,89	70	0	640,88
1061696095	MORALES PADILLA NURY	401,49	154	10,22	60	0	625,71
1058966100	GOMEZ CRUZ JEISON HUMBERTO	420,15	146,50	16,06	30	0	612,71
38559279	PECUPAQUE HERNANDEZ CLAUDIA LORENA	457,47	152	0	0	0	609,47
1061696880	VIVAS BRAVO OSCAR FERNANDO	420,15	142	5,67	35	0	602,82
76297499	GUERRA URBANO JOSE ERNESTO	326,87	154	35,17	70	0	586,03
1061754350	ORDONEZ MESA LAURA GISELL	401,49	145,50	13,44	25	0	585,43
4613846	ZAMBRANO PALOMINO LUIS FERNANDO	420,15	155,50	5,78	0	0	581,43

22

Hoja No. 13 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 93 del 29 de noviembre de 2013"

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	TOTAL
1061734050	SOTO PEREZ CARLOS MARIO	420,15	102,50	16,56	40	0	579,21
14639136	CASTRILLON ZAPE OSCAR MARIO	382,83	159,50	5	30	0	577,33
10694512	MUNOZ ARBOLEDA FEDERMAN TINTINAGO RUIZ	326,67	147,50	100	0	0	574,37
25281561	SANDRA LILIANA	382,83	148	36	5	0	573,83
34612257	MARTINEZ LEON KATHERINE FLOREZ URBANO LILIANA EUGENIA	364,19	151	9	40	0	564,19
34559764	CANDO COLLAZOS FRANCY NATALIA	302,83	163,50	14,67	0	0	561,00
25707669	CORDOBA TORO LINA MARCELA	364,19	174	11,94	0	0	550,13
1061758235	ENRIQUEZ BENAVIDES STEPHANY	364,19	154,50	12,89	0	0	531,57
1144037877	PITO BURBANO LAURA DANIELA	364,19	160,50	0	0	0	524,69
1061724825	NAVIA MOLINA ROGER ALEJANDRO	345,53	154,50	19,61	5	0	524,64
1061710982	PEREZ DIAZ DIANA CAROLINA	364,19	141	3,38	0	0	508,57
1061699065	BAZAN OROBIO YENNY	308,21	154	15,11	25	0	502,32
34316919	CERON BOLAÑOS WILMER IGNACIO	326,87	159,50	15,22	0	0	501,59
1009479076	ZUNIGA FUENTES JENNY PATRICIA	326,87	153	0	0	0	479,87
34323217		308,21	149	11,39	5	0	473,59

Citador de Tribunal y/o Equivalentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	TOTAL
76314472	GUZMAN RODRIGUEZ CARLOS JULIAN	440,18	152	6,17	5	0	603,34
76323560	DEL CASTILLO MARTINEZ RICHARD	421,29	170	0	0	0	591,29
10292485	HADRONERO GUERRERO MARINO	402,39	159	0	10	0	571,39
76313672	MONCAYO DORADO PABLO EMILIO	326,82	152,50	80,83	0	0	560,15
10302786	ALEGRIA MERA JUAN CARLOS	326,82	151	0	30	0	507,82
10532687	DUQUE RAMOS ARMANDO	307,94	167	0	0	0	474,94

Hoja No. 14 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 93 del 29 de noviembre de 2013"

Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	TOTAL
34561260	YACUE MARIA ELODIA	503,40	156,50	57,06	0	0	716,96
34690077	MESA JARAMILLO MARIA ELIZABETH	407,01	149,50	100	20	0	676,51
76314564	RUIZ RUIZ GUIOBAN	464,85	159	38,28	0	0	662,13
1086134173	GIRON VILLOTA GUSTAVO ADOLFO	464,85	149	34,22	0	0	648,07
34563824	CAMPO SALAZAR CIELO AIDE	310,61	152,50	100	50	0	613,11
76331453	MUNOZ MOLINA JAIR ALIRIO	310,61	162	13,94	50	0	536,55
1061693555	RODRIGUEZ SINISTERRA LUZ ANGELA	310,61	157,50	46,67	0	0	514,77

Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes

CEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	TOTAL
1061757213	ACUESTA PERAFAN PAOLA XIMENA	541,61	144,50	65,61	15	0	766,72
34659732	AGREDO CRUZ MARI A DEL MAR	541,61	167	30,67	0	0	739,27
10278135	SMITH BETANCURT H MAYBER GERARDO	486,86	157	53,11	0	0	696,97
1061751351	PABON GARCIA SANDRA JORLAN Y	468,62	160	30,17	30	0	608,78
10302508	RAMOS RAMIREZ JUAN DAVID	505,11	155,50	20	0	0	680,61
10304380	CEBALLOS MENDEZ VLADIMIR LEANDRO	377,37	165	67,11	50	0	659,48
13072713	LUNA BASTIDAS JHON GERARDO	486,86	171,50	0	0	0	658,36
25682994	ZUNIGA DOMINGUEZ SONIA CRISTINA	340,88	167,50	100	0	0	608,38
25312513	BRAVO GOMEZ KAROL DANGELLY	395,63	152	29,44	30	0	607,07
4696188	ZEMANATE ORDOÑEZ EDWIN FELIPE	340,88	151	100	0	0	591,88
34557688	JIMENEZ ZAPATA LILIANA	395,63	157	30,06	0	0	582,68
10540558	SOLANO OTERO MARIO RICARDO	304,38	162,50	100	0	0	566,88

Hoja No. 15 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

GEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
25291297	LARGO MERA MAGDA LORENA	304,38	147,50	100	5	0	556,88
76325010	RENGIFO LOPEZ RAMIRO ANDRES	304,38	148,50	56,44	30	0	539,32
34678642	SOLIS CUENU PATRICIA	304,38	161	38,83	0	0	504,21
10544027	ASTUDILLO LOPEZ EDGAR ERNESTO	340,88	154,50	0	0	0	495,38
48500673	VALVERDE LOPEZ ROCIO DEL PILAR	340,88	150,50	0	0	0	491,38
34675487	VALENCIA VELASCO LUISA FERNANDA	322,64	158	8,50	0	0	489,14

Asistente Social de Juzgados de Familia, Promiscuos de Familia y Menores

GEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
37083669	SALAS BOLIVAR MARIA XIMENA	342,06	154	0	30	0	526,06
34671028	LEDESMA DULCE SANDRA REBECA	326,12	159,50	0	0	0	485,62

Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

GEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
25279056	ORDONEZ MEJIA BEATRIZ VIVIANA	338,78	143	24,56	30	0	536,33

Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

GEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
10302270	OBANDO LEGARDA MANUEL ANDRES	518,67	179	43,11	20	0	760,78
76331749	MUNOZ SANCHEZ DIEGO ALEXANDER	421,38	156,50	88,67	30	0	696,55
79420351	REALPE TORRES CARLOS DAVID	372,74	174,50	100	40	0	687,24
4695578	HURTADO CARVAJAL EDISSON JAFET	356,52	152,50	100	20	0	629,02
76312257	BERMUDEZ JOAQUIN LUIS EFRÉN	340,29	145,50	100	40	0	625,79
76330737	CAICEDO CAMACHO DIEGO ALEJANDRO	421,38	156,50	12,33	20	0	610,21
76335332	VALENCIA RUIZ MAURO	372,74	174	28,67	30	0	606,40

Hoja No. 16 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013"

GEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
	ANTONIO						
25682672	SANCHEZ LILIANA PATRICIA	340,29	165,50	100	0	0	605,79

Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes

GEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
25599611	NARVAEZ ALVAREZ LEYRE MILETH	541,515	151,5	1,5	15	0	709,52
76332367	URBANO MARTINEZ RODRIGO EDUARDO	374,67	150,5	0	5	0	530,17
1061718838	GAON ORTIZ NANGLY YUSELLY	324,615	169	26,8333	5	0	525,45
91267488	RAMIREZ RINCON WILLMAN JOSE	324,615	161,5	0	0	0	486,12

Auxiliar Judicial de Juzgados Penales del Circuito Especializados

GEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
76321684	DIAGO URRUTIA GIOVANNY HERNAN	442,62	161	100	0	0	703,62

Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

GEDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
25278834	LOPEZ MANZANO MIRIAM EMILSE	562,02	150,50	55,94	10	0	778,46
10539420	DROZCO PEÑA GUIDO JOSE	349,94	158	100	50	0	657,94
34325651	LEON URREA FRANCY ELEANY	369,21	158	100	30	0	657,21
34331358	YANZA VIDAL MAGALI	446,34	174,50	9,56	0	0	630,40
25277122	GOMEZ CRUZ CECILIA EUGENIA	407,78	156,50	1,61	5	0	570,89
34541662	MOSQUERA MOSQUERA MARIA PATRICIA	349,94	152	0	65	0	566,94
34550549	MONTEALEGRE PORRAS LEYDA ZAHIR	349,94	164	47,28	0	0	561,21
69007292	ZENON BARRERA NEYA SENIT	330,66	173	0	40	0	543,66
34673902	STERLING RESTREPO LUZ ANGELA	311,37	154,50	69,89	0	0	535,76
1061709334	QUINTERO PEÑA DIANA VANESSA	330,66	153	0	0	0	483,66

Hoja No. 17 de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015. "Por medio de la cual se publican el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2015"

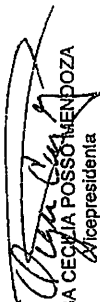
ARTICULO 2°.- Notificación.- La presente Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa del Cauca, y a título informativo se publicará en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** (Parte superior de la página costado derecho); link **Consejos Seccionales** (costado izquierdo de la página); link **Cauca**; link **Corporación**; link **Concursos** (Parte inferior de la página costado izquierdo); link **Convocatoria No. 3**; y link "Etapa Clasificatoria".

ARTICULO 3°.- Recursos.- Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución, por escrito dirigido a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. En cuanto al puntaje correspondiente a la "PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTO" se advierte que éste adquirió firmeza y no podrá ser objeto de recurso alguno.

ARTICULO 4°.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Vicepresidenta

Registrada Suscripción: Dra. Olga Cecilia Posso Mendoza
YFBL



INICIO CORPORACIÓN SALA DISCIPLINARIA ATENCIÓN AL USUARIO
 Consejo Seccional de la Judicatura de Cauca

INICIO	
Calendario	»
Concursos	»
Información general	»
Funciones	»
Organigrama	»
Encuesta	»
Prueba	»

Rama Judicial * Consejos Seccionales * Consejo Seccional de la Judicatura de Cauca * INICIO * Concursos * Convocatoria No.3 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios * Formato opción de sede

OPCIONES DE SEDE MES DE OCTUBRE DE 2016

- SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES - NOMINADO
- SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES - NOMINADO
- PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS - GRADO 16
- OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES - NOMINADO
- OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES - NOMINADO
- ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTES - NOMINADO
- ESCRIBIENTE DE CENTROS U OFICINAS DE SERVICIOS Y/O EQUIVALENTES - NOMINADO. CATEGORÍA MUNICIPAL
- ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADO DE FAMILIA, PROMISCOU DE FAMILIA, MENORES Y CENTRO DE SERVICIOS - GRADO 1
- AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO - GRADO 2
- CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO - GRADO 03

OPCIONES DE SEDE MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

- SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES - NOMINADO
- SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES
- OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES - NOMINADO

Esta publicación de la opción de sedes para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito, se efectúa teniendo en cuenta que las Resoluciones que decidieron los recursos de apelación fueron emitidas el 25 de agosto de 2016 y que quedaron ejecutoriadas el 1° de septiembre de 2016, motivo por el cual se publican las opciones, a partir del 2 y hasta el 8 de septiembre de 2016, en cumplimiento al fallo de tutela emitido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán, de fecha 24/08/2016.

- OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES - NOMINADO
- ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTES - NOMINADO
- ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES - NOMINADO
- ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL - NOMINADO
- ESCRIBIENTE DE CENTROS U OFICINAS DE SERVICIOS Y/O EQUIVALENTES - NOMINADO
- ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADO DE FAMILIA, PROMISCOU DE FAMILIA, MENORES Y CENTRO DE SERVICIOS - GRADO 1
- AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO - GRADO 2

2:25:42 p.m.
 jueves 6 de octubre de 2016

octubre de 2016

DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
						1
	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25
	26	27	28	29	30	31

Hoy +
 Sin eventos